



SANTA FE

DECRETO 172/2008

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Convenio interjurisdiccional. Acta suscripta el 12/03/2008 entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Médicos de la República Argentina A.N.R.A., Seccional Santa Fe del: 12/03/2008; Boletín Oficial: 21/04/2008

Visto:

La Nota N° 3508/2008 del S.I.N., mediante la cual se gestiona la ratificación del Acta celebrada en fecha 12/03/08 entre este Ministerio y la Asociación de Médicos de la República Argentina -A.M.R.A.-, Seccional Santa Fe, en el marco de la Comisión Negociadora creada por Resolución N° 171/08; y

Considerando:

Que por la citada Acta se resolvió de común acuerdo la inclusión en el sueldo básico de los profesionales médicos de: a) Asignación Especial Remunerativa No Bonificable - Decreto N° 3209/91; b) Suplemento Remunerativo No Bonificable - Decreto 1840/04 y c) Asistencia Profesional - [Decreto N° 1145/05](#);

Que, además, se convino la creación del Suplemento "Asistencial Hospitalario", equivalente al 40% del sueldo básico conformado según lo expresado en párrafo anterior, para los profesionales comprendidos en la [Ley N° 9282](#), como así también diferir el tratamiento del resto de los temas para una próxima reunión;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 12.817, se considera procedente la medida gestionada, la cual oportunamente deberá ser homologada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, el Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Ratifícase el Acta celebrada en fecha 12/03/08 entre este Ministerio y la Asociación de Médicos de la República Argentina -A.M.R.A.-, Seccional Santa Fe, en el marco de la Comisión Negociadora creada por Resolución N° 171/08, cuyo texto se agrega e integra la presente.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Cappiello.

En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de marzo de 2008, reunidos en la sede del Ministerio de Salud Provincial, sita en calle Juan de Garay 2880, de la ciudad de Santa Fe, la Comisión Negociadora para temas laborales de los profesionales médicos, integrada por el Sr. Ministro de Salud Provincial, el Director Provincial de Recursos Humanos, y el representante de la AMRA, Dr. Ricardo Allegretti, se procede al tratamiento de temas varios conforme solicitud cursada en fecha 26 de febrero de 2008 por parte de la representación sindical al Ministerio citado.

Al respecto, se centró la negociación en el ítem referido a la recomposición salarial e integración del sueldo básico, resolviéndose de común acuerdo:

1) La conformación del sueldo básico, a partir de la inclusión en el sueldo básico citado, de: a) Asignación Especial Remunerativa No Bonificable, Dec. 3209/91; b) Suplemento Remunerativo No Bonificable Dec. 1840/04 y c) Asistencia Profesional Dec. 1145/05.

2) Creación del suplemento "Asistencial Hospitalario" equivalente al 40 % del sueldo básico conformado según item anterior, para los profesionales incluidos en la Ley N° 9282.

3) Diferir el tratamiento del resto de temas para próxima reunión a convenir.

No siendo para más, se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.

Cappiello; Fontana; Allegretti

